

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

20459 Orden de 28 de diciembre de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifica la Orden de 19 de diciembre de 2006, por la que se aprueban los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos radicados en la Región de Murcia para el 2007, y se prorroga su aplicación para el ejercicio 2010.

La Consejería de Economía y Hacienda viene estableciendo, desde el año 1999, los precios medios de mercado de determinadas tipologías, tanto rústicas como urbanas, de los inmuebles radicados en la Región de Murcia.

Desde su implantación, los precios medios de mercado se ha considerado que constituyen una herramienta imprescindible para reforzar la seguridad jurídica de los contribuyentes en su relación con la Administración tributaria regional, siendo utilizados de forma masiva en las transacciones sujetas a los tributos gestionados por la misma. Su elaboración se realiza partiendo de un previo y extenso estudio de mercado de los inmuebles radicados en la Región de Murcia, y su actualización anual se hace a partir de los datos utilizados por empresas tasadoras correspondientes a transacciones reales y el análisis de los valores consignados por los propios contribuyentes en sus declaraciones tributarias.

El estudio del mercado inmobiliario en la Región de Murcia, realizado para fundamentar la publicación anual de los precios medios en el mercado, ha puesto de manifiesto, en términos generales, el ajuste de los precios recogidos en la vigente Orden de 19 de diciembre de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda a los valores reales de mercado correspondientes al ejercicio 2009 y próximo 2010. Sin embargo, se observa alguna variación para determinados bienes, esto es, del análisis del resultado de los citados estudios, basados en datos suministrados por los organismos competentes de la Administración Regional y Local, se han advertido ciertas oscilaciones en el mercado que afectan a algunos de los valores y tipologías de dicha Orden, lo que ha determinado la necesidad de su actualización.

Para la determinación del ajuste de estos valores a la realidad del mercado inmobiliario, resulta necesario analizar dos componentes: de un lado, la evolución del precio de mercado de los bienes inmuebles en el periodo de vigencia de los anteriores valores, acudiendo a las fuentes estadísticas oficiales que permitan un conocimiento cierto de la citada evolución; de otro, el ajuste de los valores resultantes, en términos absolutos, a la realidad del mercado, siendo éste un dato necesariamente estimado. Para ello, se recurre también a fuentes estadísticas oficiales que permitan calibrar el ajuste a la realidad del mercado.

En cuanto al uso residencial y oficinas, resulta significativo que, tanto de la explotación de los datos utilizados para la determinación de los valores, como del contraste con fuentes de información externas, se constata que la evolución del precio de la vivienda en la Región de Murcia ha seguido una evolución distinta

a la del conjunto de España. En concreto, y según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), relativos al Índice de Precios de Vivienda (IPV), base el año 2007 (que tiene como objetivo la medición de la evolución de los precios de compraventa de las viviendas de precio libre, tanto nuevas como de segunda mano, a lo largo del tiempo), el precio de la vivienda en la Región de Murcia ha crecido desde el índice 95,663 del primer trimestre del año 2007 (valor de referencia para los PMM 2007, que se han prorrogado sucesivamente para 2008 y 2009), hasta el índice 102,312 en el segundo trimestre del año 2009, último dato publicado, lo que supone un incremento del 6,95% en el período. Por el contrario, el índice nacional ha disminuido desde el 97,550 en el primer trimestre del año 2007, hasta el 92,301 en el segundo trimestre del año 2009, lo que supone una disminución de este índice del 5,38% en el mismo periodo, tendencia absolutamente contraria a la manifestada en la Región de Murcia.

Respecto de la acomodación de los valores consignados en los PMM previstos en esta Orden a la realidad del mercado, se acude a la comparación con los valores atribuidos por el Ministerio de la Vivienda a las mismas tipologías, considerando la limitación del alcance de los valores publicados por ese Ministerio, ya que sólo afectan a municipios de más de 25.000 habitantes. En cualquier caso, para el último periodo analizado, que es el tercer trimestre de 2009, el precio del m² para la vivienda determinado por el Ministerio alcanza los 1560,5 €/m². El valor del m² para la misma tipología de vivienda derivado de los PMM alcanza los 1210,66 €/ m², lo que implica que los valores publicados en esta Orden se sitúan, en promedio, al 77,58% del valor en €/ m² publicados por el Ministerio de la Vivienda. Estos datos se ven ratificados por las publicaciones realizadas por empresas tasadoras. En concreto, Sociedad de Tasación sitúa este valor en 1495 €/ m², e Idealista lo sitúa en 1584 €7 m², en todo caso notablemente superiores a los valores derivados de los presentes PMM.

Además de todo lo anterior, debemos destacar el ajuste de los valores de la tipología del Resto de superficie de parcela no construida de las viviendas unifamiliares en parcelas individuales y en vivienda rural, que ha sido minorado mediante la aplicación de un coeficiente menor a 1. Finalmente, se prevé la actualización e incorporación de aquellas calles que no figuraban hasta el momento en la publicación vigente.

En relación con el uso industrial, con la información recibida del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) relativa a valores de suelo industrial, los datos recabados de las sociedades tasadoras y las declaraciones de los contribuyentes se ha procedido al análisis del mercado. Del estudio de dichos datos, se ha contrastado la existencia de valores inferiores a los precios medios en el mercado vigentes en determinadas localizaciones, por lo que se ha procedido a modificarlos a la baja de acuerdo con la realidad ofrecida por los datos. Igualmente, se ha previsto la inclusión de aquellos polígonos industriales que no figuraban hasta el momento en la publicación vigente.

En lo que respecta al uso comercial, la información que ha servido de base para el estudio de mercado ha sido la proveniente de los datos recabados de las sociedades tasadoras y de las declaraciones de los contribuyentes. Del análisis indicado se ha revelado la necesidad de minorar los valores publicados en determinadas localizaciones y, en consecuencia, su corrección mediante una reducción de los mismos. Con esta finalidad, en esta Orden, se procede al ajuste en el sentido indicado y también se prevé la actualización e incorporación de

aquellas calles con atractivo comercial, para lo cual se han tenido en cuenta los coeficientes fijados por los ayuntamientos, que ponderan la situación física del local dentro de cada término municipal.

Otra de las modificaciones introducidas dentro del uso comercial, y que se erige como novedad para este año, es la incorporación al sistema de precios medios de mercado de la depreciación por antigüedad de los locales comerciales, en función del número de años de antigüedad del edificio en el que se ubican.

En cuanto a los bienes rústicos, de la comparación entre los datos publicados por la Consejería de Agricultura y Agua como Precios de la tierra, junto con las declaraciones de contribuyentes, y los precios medios en el mercado vigentes, se puede concluir que estos últimos se ajustan a la realidad del mercado, por lo que se ha optado por mantenerlos.

A la vista de las anteriores circunstancias, se ha estimado conveniente que para el ejercicio 2010 se aplique la Orden de 19 diciembre de 2006, con las modificaciones introducidas en la presente disposición normativa.

Finalmente, se incluye una habilitación para que por medio de Resolución del Director General de Tributos se actualice el callejero de diversos municipios, a partir de la información remitida por los distintos Ayuntamientos de la Región, y se asignen a las nuevas calles las zonas de valoración correspondientes.

En su virtud, y de conformidad con las facultades atribuidas por los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con las funciones atribuidas a esta Consejería por Decreto n.º 324/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, y el Decreto 32/2006 de 21 de abril de estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda

Dispongo

Artículo primero. Modificación de la Orden de 19 de diciembre de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos en la Región de Murcia para el 2007.

La Orden de 19 de diciembre de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos en la Región de Murcia para el 2007, queda modificada como sigue:

Uno. La letra g) del apartado 1. Bienes urbanos de la disposición Séptima.- Bienes excluidos expresamente de la aplicación de los Precios Medios de Mercado, queda redactada del siguiente modo:

<<g) Locales comerciales cuya superficie total construida en planta baja exceda de 400 metros cuadrados>>.

Dos. La letra c) del apartado 2. Bienes rústicos de la disposición Séptima.- Bienes excluidos expresamente de la aplicación de los Precios Medios de Mercado, queda redactada del siguiente modo:

<<c) Fincas rústicas cuyo valor de mercado es superior al meramente agrícola. Dentro de este apartado estarían incluidas las siguientes:

1. Fincas situadas en suelo urbanizable sin sectorizar o no programado.

2. Fincas lindantes a camino con dotación de agua y electricidad.

3. Fincas lindantes a carretera>>.

Tres. Para todos los municipios, a los valores de las tipologías "Resto superficie parcela no construida" en Viviendas Unifamiliares, Código 123.110, y "Superficie descubierta destinada a patios interiores" en Vivienda Rural, Código 132.120, incluidos en las tablas de precios del ANEXO 1 USO RESIDENCIAL, se les aplicará un coeficiente de 0,40.

Cuatro. Las localizaciones del ANEXO 2 USO INDUSTRIAL a que se refiere el Anexo I de la presente Orden, quedan modificadas en los términos fijados en éste último.

Cinco. El apartado 4 de la letra A del ANEXO 4 USO COMERCIAL queda redactado del siguiente modo:

<<4. Fijación del Precio Medio de Mercado

Forma de hallar el valor unitario por m² construido.- Situados en la tabla del municipio correspondiente y en la calle de situación del local a la que éste tiene fachada, se busca la coordenada con la columna donde figura la definición del bien y su código de tipología. El punto de intersección nos dará el valor por metro cuadrado construido.

Cuando exista resto de parcela no construida, se aplicará el valor unitario que corresponda a la zona en la que se sitúa el local comercial.

Determinación del valor.- Multiplicando la superficie construida por el valor unitario correspondiente, según tipología, del metro cuadrado se obtendrá el valor "a nuevo" del bien. Cuando exista resto de parcela no construida se operará del mismo modo, sumando el resultado al de la superficie construida, obteniendo así el valor definitivo del bien.

Corrección por el coeficiente de antigüedad.- El valor "a nuevo" anterior debe corregirse en función del número de años de antigüedad del edificio en el que se ubica el local, y el resultado nos ofrecerá el valor mínimo actualizado a la fecha de devengo del impuesto. Esta corrección por antigüedad se aplica únicamente al valor de la construcción del local y no al valor del suelo del local. El valor de construcción del local depende de la tipología del local y del municipio o pedanía de su situación.

Valores de Construcción según la tipología del local:

Área asignada al municipio	Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto (viviendas o industrial)			Galerías comerciales en edificios de uso mixto (viviendas o industrial)	Comercios en una sola planta en edificios exclusivos	Comercios en varias plantas en edificios exclusivos	Mercados	Uso comercial Hipermercados y Supermercados
	En planta baja	En planta semisótano	En planta entresuelo					
	Cód. 411.110	Cód. 411.120	Cód. 411.130	Cód. 412.110	Cód. 421.110	Cód. 422.110	Cód. 431.110	Cód. 432.110
Área 1	263,20	263,20	263,20	284,20	350,00	383,60	317,80	263,20
Área 2	250,04	250,04	250,04	269,99	332,50	364,42	301,91	250,04
Área 3	236,88	236,88	236,88	255,78	315,00	345,24	286,02	236,88

Para saber el área que le corresponde a un municipio o pedanía consultamos la siguiente tabla:

	MUNICIPIO	PEDANÍA-DIPUTACIÓN	ÁREA		MUNICIPIO	PEDANÍA-DIPUTACIÓN	ÁREA
1	ABANILLA		2	10	BENIEL		2
2	ABARAN		2	11	BLANCA		2
3	AGUILAS		1	12	BULLAS		2
4	ALBUDEITE		3	13	CALASPARRA		2
5	ALCANTARILLA		1	14	CAMPOS DEL RIO		3
6	ALEDO		3	15	CARAVACA		1
7	ALGUAZAS		2	"	"	Archivel	1
8	ALHAMA		1	"	"	Barranda	1
9	ARCHENA		2	"	"	Caneja	1



	MUNICIPIO	PEDANÍA-DIPUTACIÓN	ÁREA		MUNICIPIO	PEDANÍA-DIPUTACIÓN	ÁREA
15	CARAVACA (continuación)	La Almodena	1	24	LORCA (continuación)	Purias-Campillo-Cazalla	1
"	"	La Encarnación	1	"	"	Agüaderas	1
"	"	Los Prados	1	"	"	Zarcilla de Ramos	1
"	"	Navares	1	"	"	Resto Pedanías	2
"	"	Pinilla	1	25	LORQUI		2
"	"	Singla	1	26	MAZARRON		1
"	"	Resto Pedanías	3	27	MOLINA DE SEGURA		1
16	CARTAGENA		1	"	"	Albarda	2
"	"	Albujón	1	"	"	Alcayna	1
"	"	Alumbres	1	"	"	Altorreal	1
"	"	Beal	1	"	"	Campotejar Alta	2
"	"	Campo Nubla	3	"	"	Campotejar Baja	2
"	"	Canteras	1	"	"	Comala	2
"	"	El Algar	1	"	"	El Chorrico	1
"	"	El Plan	1	"	"	El Llano	1
"	"	Escombreras	1	"	"	Fenazar	2
"	"	Hondón	1	"	"	La Espada	2
"	"	La Aljorra	1	"	"	La Hornera	2
"	"	La Magdalena	1	"	"	La Hurona	2
"	"	La Palma	1	"	"	Las Salinas	1
"	"	Lentiscar	1	"	"	Los Conejos	1
"	"	Los Médicos	1	"	"	Los Olivos	1
"	"	Los Puertos	3	"	"	Los Valientes	3
"	"	Miranda	1	"	"	Los Vientos	1
"	"	Perín	3	"	"	Monte Príncipe	1
"	"	Pozo Estrecho	1	"	"	Rellano	2
"	"	Rincón de San Gines	1	"	"	Ribera de Molina	1
"	"	San Antonio Abad	1	"	"	Romeral	1
"	"	San Félix	1	"	"	Torrealta	1
"	"	Santa Ana	1	28	MORATALLA		2
"	"	Santa Lucía	1	29	MULA		2
17	CEHEGIN		2	"	"	Resto Pedanías	3
18	CEUTI		2	30	MURCIA		1
19	CIEZA		1	"	"	Algezares	1
20	FORTUNA		2	"	"	Aljucer	1
21	FUENTE ALAMO		2	"	"	Alquerías	1
22	JUMILLA		1	"	"	Baños y Mendigo	2
23	LIBRILLA		3	"	"	Barqueros	3
24	LORCA		1	"	"	Beniaján	1
"	"	La Hoya	1	"	"	Cabezo de Torres	1
"	"	Tercia	1	"	"	Cañada de San Pedro	3
"	"	Torrecilla	1	"	"	Cañada Hermosa	3
"	"	Almendricos	1	"	"	Carrascoy	3
"	"	La Escucha	1	"	"	Casillas	1
"	"	La Paca	1	"	"	Churra	1
"	"	Pozo-Higuera-La Campana	1	"	"	Cobatillas	1

	MUNICIPIO	PEDANÍA-DIPUTACIÓN	ÁREA		MUNICIPIO	PEDANÍA-DIPUTACIÓN	ÁREA
30	MURCIA (continuación)	Corvera	2	30	MURCIA (continuación)	Sangonera La Seca	1
"	"	El Palmar	1	"	"	Sangonera La Verde	1
"	"	El Puntal	1	"	"	Santa Cruz	1
"	"	El Raal	1	"	"	Santiago y Zairaiche	1
"	"	Era Alta	1	"	"	Santo Ángel	1
"	"	Esparragal	1	"	"	Sucina	2
"	"	Garres y Lages	1	"	"	Torreagüera	1
"	"	Gea y Truyols	2	"	"	Valladolises	2
"	"	Guadalupe	1	"	"	Zarandona	1
"	"	Javalí Nuevo	1	"	"	Zeneta	1
"	"	Javalí Viejo	1	31	OJOS		3
"	"	Jerónimos y Avileses	2	32	PLIEGO		3
"	"	La Albatallía	1	33	PUERTO LUMBRERAS		2
"	"	La Alberca	1	34	RICOTE		3
"	"	La Arboleja	1	35	SAN JAVIER		1
"	"	La Ñora	1	"	"	Resto Pedanías	2
"	"	La Raya	1	36	SAN PEDRO DEL PINATAR		1
"	"	Llano de Brujas	1	"	"	Resto Pedanías	2
"	"	Lo Jurado	2	37	TORRE PACHECO		1
"	"	Lobosillo	2	38	TORRES DE COTILLAS		1
"	"	Los Dolores	1	39	TOTANA		1
"	"	Los Martínez del Puerto	2	"	"	Resto Pedanías	2
"	"	Los Ramos	1	40	ULEA		3
"	"	Monteagudo	1	41	UNION, LA		1
"	"	Nondermas	1	"	"	Resto Pedanías	2
"	"	Puebla de Soto	1	42	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA		3
"	"	Puente Tocinos	1	43	YECLA		1
"	"	Rincón de Beniscornia	1	"	"	Resto Pedanías	3
"	"	Rincón de Seca	1	44	SANTOMERA		1
"	"	San Benito	1	45	LOS ALCAZARES		1
"	"	San Ginés	1				

Forma de cálculo.- El Valor actual es igual al Valor unitario "a nuevo" menos el Valor de depreciación de la construcción, siendo:

Valor de depreciación de la construcción = Valor de la construcción x Coeficiente de antigüedad, donde:

Coeficiente de antigüedad = nº años/100

(Se asigna una depreciación del 1% por año completo de antigüedad, con un máximo de 50 años.)

Ejemplo: Local comercial en planta baja de un edificio de viviendas sito en la calle Antonio Machado de Abanilla, en un edificio construido hace 17 años:

1.º) El Precio Medio de Mercado por metro cuadrado construido de este local si perteneciera a un edificio nuevo, según tablas, es de 411,45 €/m² (tipología 411.110).

2.º) Como el edificio tiene una antigüedad de 17 años, el coeficiente de antigüedad a aplicar es de 0,17.

3.º) Como el local se encuentra situado en Abanilla, el coste de construcción es el correspondiente al área 2.

4.º) La depreciación que se ha deducir del valor "a nuevo" es el resultado de multiplicar el coste de construcción, tomado de la tabla, por el coeficiente de antigüedad. En nuestro ejemplo: 250,04 €/m² x 0,17 = 42,51 €/m².

5.º) El Precio Medio de Mercado por metro cuadrado construido de este local actual es el que se obtiene de deducir al PMM "a nuevo", la depreciación calculada, es decir:

$$411,45 \text{ €/m}^2 - 42,51 \text{ €/m}^2 = 368,94 \text{ €/m}^2$$

NOTAS:

1.- Los años de antigüedad se computarán desde el año de la construcción hasta el año de devengo del impuesto, computándolos por años completos.

2.- Cuando la edificación haya sido objeto de rehabilitación se considerará como año de construcción el de la rehabilitación.

A los efectos de esta Orden, para el concepto de obras de rehabilitación se atenderá a lo establecido en el artículo 20.Uno.22 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

IMPORTANTE: El coeficiente de antigüedad no será aplicable a la superficie de parcela no construida. En este caso el coeficiente será siempre 1.

El valor así determinado tiene el carácter de precio medio de mercado para el inmueble en condiciones normales de mercado y en estado de uso y conservación normales. Este importe tendrá la consideración de mínimo, prevaleciendo cualquier mayor valor que se pueda declarar por el contribuyente».

Seis. Las localizaciones del ANEXO 4 USO COMERCIAL a que se refiere el Anexo II de la presente Orden, quedan modificadas en los términos fijados en éste último.

Artículo segundo. Aplicación a partir del ejercicio 2010.

La Orden de 19 de diciembre de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos en la Región de Murcia para el 2007 se aplicará, con las modificaciones introducidas en la presente Orden, a partir del 1 de enero de 2010.

Disposición adicional única. Habilitación.

Se faculta al Director General de Tributos para que, mediante Resolución que deberá de ser objeto de publicación, actualice los callejeros municipales publicados en los Anexos de la Orden de 19 de diciembre de 2006, mediante la incorporación de nuevas calles y su asignación a las zonas de valoración correspondientes.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y se aplicará a los devengos producidos desde el 1 de enero de 2010.

Murcia, 28 de diciembre de 2009.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

ANEXO I USO INDUSTRIAL

Código Municipio	Municipio	Tipo vía	Nombre de polígono	Valores en euros por m2 construido USO INDUSTRIAL							Resto de parcela no construida Cód. 241.110
				Naves industriales de fabricación en una planta	Naves industriales de fabricación en varias plantas	Naves industriales de almacenamiento	Naves industriales destinadas a garajes	Construcciones industriales destinadas a aparcamientos	Cód. 222.110	Cód. 241.110	
				Cód. 211.110	Cód. 212.110	Cód. 213.110	Cód. 221.110	Cód. 222.110			
007	Alguazas	350	INDUSTRIAL DE ALGUAZAS	335,43	383,01	287,86	383,01	240,29	50,00		
		350	COMPLEJO INDUSTRIAL	335,43	383,01	287,86	383,01	240,29	50,00		
		350	INDUSTRIAL EL CORTIJO	335,43	383,01	287,86	383,01	240,29	50,00		
		350	INDUSTRIAL EL PORTICHUELO	335,43	383,01	287,86	383,01	240,29	50,00		
		350	INDUSTRIAL LAS PULLAS	335,43	383,01	287,86	383,01	240,29	50,00		
	EN SUELO URBANO/VIAL COMUNICACIÓN	351		340,43	388,01	292,86	388,01	245,29	55,00		
008	Alhama	353	INDUSTRIAL LA COSTERA	470,46	520,53	420,38	520,53	370,30	170,00		
025	Lorquí	351	INDUSTRIAL DE LORQUÍ	395,43	443,01	347,86	443,01	300,29	110,00		
		353	INDUSTRIAL EL SALADAR	395,43	443,01	347,86	443,01	300,29	110,00		
		356	INDUSTRIAL EL SALADAR II	385,43	433,01	337,86	433,01	290,29	100,00		
027	Molina de Segura	357	SECTOR UA-36	420,46	470,53	370,38	470,53	320,30	120,00		
037	Torre Pacheco	357	INDUSTRIAL DE ROLDAN	480,46	530,53	430,38	530,53	380,30	180,00		
		350	INDUSTRIAL LA ESTRELLA	480,46	530,53	430,38	530,53	380,30	180,00		
038	Torres de Cotillas	355	INDUSTRIAL DE LA MEDIA LEGUA	380,46	430,53	330,38	430,53	280,30	80,00		
		353	INDUSTRIAL HUERTA SAN PEDRO	380,46	430,53	330,38	430,53	280,30	80,00		
		354	INDUSTRIAL LOS VIENTOS	400,46	450,53	350,38	450,53	300,30	100,00		
		350	INDUSTRIAL SAN JORGE	380,46	430,53	330,38	430,53	280,30	80,00		
		350	INDUSTRIAL CINCO TORRES	380,46	430,53	330,38	430,53	280,30	80,00		
		350	INDUSTRIAL LINASA	380,46	430,53	330,38	430,53	280,30	80,00		
		350	LOS CARMENES	380,46	430,53	330,38	430,53	280,30	80,00		
		350	LOS LLANOS	380,46	430,53	330,38	430,53	280,30	80,00		
		350	INDUSTRIAL LOS PINOS-MIVISA	380,46	430,53	330,38	430,53	280,30	80,00		
		350	INDUSTRIAL PROL., REYES CATOLICOS	380,46	430,53	330,38	430,53	280,30	80,00		
041	La Unión	351	EN SUELO URBANO/VIAL COMUNICACIÓN	388,46	438,53	338,38	438,53	288,30	88,00		
041	La Unión	353	LO TACON	350,46	400,53	300,38	400,53	250,30	50,00		
044	Santomera	350	INDUSTRIAL SECTORES E Y H	370,46	420,53	320,38	420,53	270,30	70,00		
		350	INDUSTRIAL VICENTE ANTOLINOS	370,46	420,53	320,38	420,53	270,30	70,00		
		351	EN SUELO URBANO/VIAL COMUNICACIÓN	377,46	427,53	327,38	427,53	277,30	77,00		

ANEXO II USO COMERCIAL

Código Municipal	Municipio	Zona 2010	Tipo vía	Nombre de calle	1º nº Impar	Último nº Impar	1º nº Par	Último nº Par	Locales comerciales y talleres en edificios de uso mixto (viviendas o industrial)			Galerías comerciales en edificios de uso mixto (viviendas o industrial)		Comercios en una sola planta en edificios exclusivos	Comercios en varias plantas en edificios exclusivos	Mercados	Uso comercial Hipermercados y Supermercados	Resto de parcela no construida																
									En planta baja	En planta semisótano	En planta entresuelo	Cód.	411.110						Cód.	411.120	Cód.	411.130	Cód.	412.110	Cód.	421.110	Cód.	422.110	Cód.	431.110	Cód.	432.110	Cód.	441.110
001	ABANILLA	105	PZ	CONSTITUCION, DE LA					1.058,25	249,75	411,45	1.078,23	1.140,87	1.173,14	1.110,70	1.078,23	1.058,83																	
003	AGUILAS	101	CL	ALICANTE					556,90	262,90	556,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69																	
003	"	102	CL	ANCHA					850,90	262,90	556,90	871,93	937,86	971,83	906,11	871,93	85,09																	
003	"	101	CL	CADIZ					556,90	262,90	556,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69																	
003	"	104	CL	IBERIA					1.438,90	262,90	556,90	1.459,93	1.525,86	1.559,83	1.494,11	1.459,93	143,89																	
003	"	101	CL	ISIDORO DE LA CIERVA					556,90	262,90	556,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69																	
003	"	101	CL	LOPE DE VEGA					556,90	262,90	556,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69																	
003	"	101	CL	POETA MARTINEZ PARRA					556,90	262,90	556,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69																	
003	"	101	CL	SEVERO MONTALBO					556,90	262,90	556,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69																	
005	ALCANTARILLA	102	CL	BUENAVISTA			2	2	850,90	262,90	556,90	871,93	937,86	971,83	906,11	871,93	85,09																	
007	ALGUAZAS	201	CL	MAYOR		3	29	4	411,45	249,75	411,45	431,43	493,87	526,34	463,90	431,43	41,14																	
008	ALHAMA DE MURCIA	101	CL	CAPTAN PORTOLA		1	15	2	424,60	262,90	424,60	445,63	511,36	545,53	479,81	445,63	42,46																	
008	"	102	CL	COLON					586,30	262,90	424,60	607,33	673,06	707,23	641,51	607,33	58,63																	
008	"	102	CL	GENERAL GARCIA DIAZ					586,30	262,90	424,60	607,33	673,06	707,23	641,51	607,33	58,63																	
008	"	103	CL	GENERAL VIDAL ABARCA					748,00	262,90	424,60	769,03	834,76	868,93	803,21	769,03	74,80																	
008	"	101	CL	ISLA MINDORO					424,60	262,90	424,60	445,63	511,36	545,53	479,81	445,63	42,46																	
008	"	102	CL	MENDEZ NUÑEZ					586,30	262,90	424,60	607,33	673,06	707,23	641,51	607,33	58,63																	
008	"	103	CL	SANCHEZ VIVANCOS					748,00	262,90	424,60	769,03	834,76	868,93	803,21	769,03	74,80																	
009	ARCHENA	201	CL	MAESTRO PEPE					411,45	249,75	411,45	431,43	493,87	526,34	463,90	431,43	41,14																	
014	CAMPOS DEL RIO	104	AV	JUAN CARLOS I		1	21	2	624,69	236,61	333,63	643,62	702,77	733,53	674,38	643,62	62,47																	
014	"	201	CL	SALVADOR DALI					333,63	236,61	333,63	352,56	411,71	442,47	383,32	352,56	33,36																	
019	CIEZA	201	CL	QUESTA DEL MOLINO					556,90	262,90	556,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69																	
019	"	201	CL	JULIAN ROMEA					556,90	262,90	556,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69																	
019	"	201	CL	MAESTRO PEREZ CERVERA					556,90	262,90	556,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69																	
019	"	201	CM	MOLINO, DEL					556,90	262,90	556,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69																	
020	FORTUNA	103	AV	SALVADOR ALLENDE			28	44	734,85	249,75	411,45	754,83	817,27	849,74	787,30	754,83	73,48																	
020	"	201	CL	SAN ILDEFONSO					411,45	249,75	411,45	431,43	493,87	526,34	463,90	431,43	41,14																	
024	LORCA	103	AL	CONSTITUCION, DE LA					1.541,80	262,90	689,20	1.562,83	1.628,56	1.662,73	1.597,01	1.562,83	154,18																	
024	"	103	AL	MENCHIRON, DE					1.541,80	262,90	689,20	1.562,83	1.628,56	1.662,73	1.597,01	1.562,83	154,18																	
024	"	102	AL	RAMON Y CAJAL, DE					1.115,50	262,90	689,20	1.136,53	1.202,26	1.236,53	1.170,71	1.136,53	111,55																	
024	"	101	CL	SEDA, LA					689,20	262,90	689,20	710,23	775,96	810,13	744,41	710,23	68,92																	
026	MAZARRON	103	CL	BOQUERA					1.144,90	262,90	556,90	1.165,93	1.231,66	1.265,83	1.200,11	1.165,93	114,49																	
026	"	101	AV	SOL, DEL (PUERTO DE MAZARRÓN)					556,90	262,90	556,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69																	
027	MOLINA DE SEGURA	102	CL	ANTONIO GALA					850,90	262,90	556,90	871,93	937,86	971,83	906,11	871,93	85,09																	
027	"	103	CL	ASUNCION		63	65		1.144,90	262,90	556,90	1.165,93	1.231,66	1.265,83	1.200,11	1.165,93	114,49																	

Código Municipal	Municipio	Zona 2010	Tipo vía	Nombre de calle	1º número impar	Último número impar	1º número par	Último número par	Locales comerciales y talleres en edificios de uso mixto (viviendas o industrial)			Galerías comerciales en edificios de uso mixto (viviendas o industrial)	Comercios en una sola planta en edificios exclusivos	Comercios en varias plantas en edificios exclusivos	Mercados	Uso comercial Hipermercados y Supermercados	Resto de parcela no construida			
									En planta baja		En planta semisótano							En planta entresuelo		
									Cód.	Cód.	Cód.							Cód.	Cód.	Cód.
027	MOLINA DE SEGURA	102	PZ	CONSTITUCION	3	Fin	2	14	411.110	262.90	411.130	411.110	937.66	422.110	431.110	432.110	441.110	85,09		
027	"	103	PZ	CONSTITUCION	1	1	16	16	1.144.90	262.90	556.90	412.110	1.231.66	1.265.83	1.200.11	1.165.93	1.14,49	114,49		
027	"	103	CL	COROS Y DANZAS					1.144.90	262.90	556.90	1.165.93	1.231.66	1.265.83	1.200.11	1.165.93	114,49	114,49		
027	"	102	CL	CULTURA					850.90	262.90	556.90	871.93	937.66	971.83	906.11	871.93	85,09	85,09		
027	"	103	CL	DIARIO LA VERDAD					1.144.90	262.90	556.90	1.165.93	1.231.66	1.265.83	1.200.11	1.165.93	114,49	114,49		
027	"	102	CL	ENRIQUE BERNAL CAPEL					850.90	262.90	556.90	871.93	937.66	971.83	906.11	871.93	85,09	85,09		
027	"	104	CL	ESTACION					1.438.90	262.90	556.90	1.459.93	1.525.66	1.559.83	1.494.11	1.459.93	143,89	143,89		
027	"	103	CL	FRANCISCO MARTINEZ BERNAL					1.144.90	262.90	556.90	1.165.93	1.231.66	1.265.83	1.200.11	1.165.93	114,49	114,49		
027	"	102	AV	GUTIERREZ MELLADO	13	75	2	236	850.90	262.90	556.90	871.93	937.66	971.83	906.11	871.93	85,09	85,09		
027	"	103	AV	GUTIERREZ MELLADO	3	11			1.144.90	262.90	556.90	1.165.93	1.231.66	1.265.83	1.200.11	1.165.93	114,49	114,49		
027	"	104	AV	GUTIERREZ MELLADO	1	1			1.438.90	262.90	556.90	1.459.93	1.525.66	1.559.83	1.494.11	1.459.93	143,89	143,89		
027	"	104	AV	INDUSTRIA, DE LA	3	5	2	6	1.438.90	262.90	556.90	1.459.93	1.525.66	1.559.83	1.494.11	1.459.93	143,89	143,89		
027	"	102	PZ	LIBERTAD	1	1			1.144.90	262.90	556.90	1.165.93	1.231.66	1.265.83	1.200.11	1.165.93	114,49	114,49		
027	"	103	PZ	LIBERTAD	27	73	42	76	850.90	262.90	556.90	871.93	937.66	971.83	906.11	871.93	85,09	85,09		
027	"	102	AV	MADRID, DE	1	25	2	40	1.144.90	262.90	556.90	1.165.93	1.231.66	1.265.83	1.200.11	1.165.93	114,49	114,49		
027	"	103	CL	MASEGOSA					850.90	262.90	556.90	871.93	937.66	971.83	906.11	871.93	85,09	85,09		
027	"	103	CL	MASEGOSA					1.144.90	262.90	556.90	1.165.93	1.231.66	1.265.83	1.200.11	1.165.93	114,49	114,49		
027	"	102	CL	MAYOR	85	129	54	98	850.90	262.90	556.90	871.93	937.66	971.83	906.11	871.93	85,09	85,09		
027	"	103	CL	MAYOR	43	83	24	52	1.144.90	262.90	556.90	1.165.93	1.231.66	1.265.83	1.200.11	1.165.93	114,49	114,49		
027	"	104	CL	MAYOR	1	41	2	22	1.438.90	262.90	556.90	1.459.93	1.525.66	1.559.83	1.494.11	1.459.93	143,89	143,89		
027	"	102	CL	MENENDEZ PELAYO	3	11			850.90	262.90	556.90	871.93	937.66	971.83	906.11	871.93	85,09	85,09		
027	"	104	CL	MENENDEZ PELAYO	1	1	2	2	1.438.90	262.90	556.90	1.459.93	1.525.66	1.559.83	1.494.11	1.459.93	143,89	143,89		
027	"	103	PZ	MOLINERA, DE LA					1.144.90	262.90	556.90	1.165.93	1.231.66	1.265.83	1.200.11	1.165.93	114,49	114,49		
027	"	102	CL	PENSIONISTA	1	3	4	4	850.90	262.90	556.90	871.93	937.66	971.83	906.11	871.93	85,09	85,09		
027	"	102	CL	PENSIONISTA					850.90	262.90	556.90	871.93	937.66	971.83	906.11	871.93	85,09	85,09		
027	"	102	CL	REINO DE MURCIA	1	1			850.90	262.90	556.90	871.93	937.66	971.83	906.11	871.93	85,09	85,09		
027	"	104	PS	ROSALES	1	35	2	44	1.438.90	262.90	556.90	1.459.93	1.525.66	1.559.83	1.494.11	1.459.93	143,89	143,89		
027	"	105	PS	ROSALES	37	37	46	48	1.732.90	262.90	556.90	1.753.93	1.819.66	1.853.83	1.788.11	1.753.93	173,29	173,29		
027	"	104	CL	ROSARIO	1	1			1.438.90	262.90	556.90	1.459.93	1.525.66	1.559.83	1.494.11	1.459.93	143,89	143,89		
027	"	102	CL	RUBEN DARIO					850.90	262.90	556.90	871.93	937.66	971.83	906.11	871.93	85,09	85,09		
027	"	104	CL	SAN FRANCISCO					1.438.90	262.90	556.90	1.459.93	1.525.66	1.559.83	1.494.11	1.459.93	143,89	143,89		
027	"	103	CL	SANTA TERESA					1.144.90	262.90	556.90	1.165.93	1.231.66	1.265.83	1.200.11	1.165.93	114,49	114,49		
027	"	104	CL	SANTA TERESA	5	5			1.438.90	262.90	556.90	1.459.93	1.525.66	1.559.83	1.494.11	1.459.93	143,89	143,89		
027	"	103	CL	SERRERIAS					1.144.90	262.90	556.90	1.165.93	1.231.66	1.265.83	1.200.11	1.165.93	114,49	114,49		
027	"	103	PZ	TEATRO					1.144.90	262.90	556.90	1.165.93	1.231.66	1.265.83	1.200.11	1.165.93	114,49	114,49		
027	"	102	CL	TRES DE ABRIL					850.90	262.90	556.90	871.93	937.66	971.83	906.11	871.93	85,09	85,09		
027	"	463	AV	URBANIZACION ALTORREAL (AV. REINO DE MURCIA)					1.144.90	262.90	556.90	1.165.93	1.231.66	1.265.83	1.200.11	1.165.93	114,49	114,49		

Código Municipal	Municipio	Zona 2010	Tipo vía	Nombre de calle	1º nº impár	Último nº impár	1º nº par	Último nº par	Locales comerciales y talleres en edificios de uso mixto (viviendas o industrial)			Galerías comerciales en edificios de uso mixto (viviendas o industrial)	Comercios en una sola planta en edificios exclusivos	Comercios en varias plantas en edificios exclusivos	Mercados	Uso comercial Hipermercados Y Supermercados	Resto de parcela no construida
									En planta baja	En planta semisótano	En planta entresuelo						
					Cód.	Cód.	Cód.	Cód.	Cód.	Cód.	Cód.	Cód.	Cód.	Cód.	Cód.	Cód.	Cód.
027	MOLINA DE SEGURA	453	AV	URBANIZACION LA ALCAYNA (AV. PICOS DE EUROPA)					556,90	411.130	412.110	421.110	422.110	431.110	432.110	441.110	114,49
029	MULA	103	CL	BOTICAS					543,75	249,75	1.151,73	1.214,17	1.246,64	1.184,20	1.151,73	1.151,73	113,48
029	"	101	CL	FEDERICO BALART	12	16			543,75	249,75	563,73	626,17	658,64	596,20	563,73	54,38	
032	PLIEGO	103	CL	JUAN PABLO II	5	5			333,63	236,61	546,60	605,75	636,51	577,36	546,60	52,77	
032	"	201	CL	RAMON VALLE INCLAN			2	6	333,63	236,61	352,56	411,71	442,47	383,32	352,56	33,36	
032	"	106	CL	SANTA ANA					333,63	236,61	837,66	896,81	927,57	868,42	837,66	81,87	
033	PUERTO LUMBRERAS	102	AV	ALMERIA DE					411,45	249,75	593,13	655,57	688,04	625,60	593,13	57,31	
033	"	103	CL	ENRIQUE GRANADOS					411,45	249,75	754,83	817,27	849,74	787,30	754,83	73,48	
033	"	201	CL	ORFEON FERNANDEZ CABALLERO	3	13	14	28	411,45	249,75	431,43	493,87	526,34	463,90	431,43	41,14	
033	"	201	CL	ORFEON FERNANDEZ CABALLERO	59	Fin			411,45	249,75	431,43	493,87	526,34	463,90	431,43	41,14	
033	"	103	CL	ORFEON FERNANDEZ CABALLERO	1	1	2	12	734,85	249,75	754,83	817,27	849,74	787,30	754,83	73,48	
033	"	103	CL	ORFEON FERNANDEZ CABALLERO	15	57	30	Fin	734,85	249,75	754,83	817,27	849,74	787,30	754,83	73,48	
036	S. PEDRO PINATAR	103	CL	EMILIO CASTELAR			94	Fin	1.144,90	262,90	1.165,93	1.231,66	1.265,83	1.200,11	1.165,93	114,49	
036	"	107	CL	EMILIO CASTELAR	1	41	2	72	2.320,90	262,90	2.441,83	2.407,66	2.441,83	2.376,11	2.341,93	232,09	
039	TOTANA	101	CL	ALFONSO MUÑOZ SANCHEZ	7	Fin	6	Fin	556,90	262,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69	
039	"	101	CL	CARTAGENA					556,90	262,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69	
039	"	101	CL	MALLORCA	1	21	2	10	556,90	262,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69	
039	"	101	CL	SAN MARTIN DE PORRES					556,90	262,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69	
039	"	101	CL	SANTOMERA	33	Fin			556,90	262,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69	
039	"	101	CL	SANTOMERA	1	13			556,90	262,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69	
041	LA UNION	101	CL	ANDRES CEGARRA					556,90	262,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69	
041	"	101	CL	JACINTO CONESA					556,90	262,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69	
041	"	101	CL	SIETE DE MARZO					556,90	262,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69	
043	YECLA	101	CL	ALFONSO X EL SABIO	2	2			556,90	262,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69	
043	"	101	CL	JATIVA					556,90	262,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69	
043	"	101	AV	LIBERTAD					556,90	262,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69	
043	"	101	CL	PAU CASALS					556,90	262,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69	
043	"	101	CL	PINTOR JUAN ALBERT					556,90	262,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69	
044	SANTOMERA	101	PZ	ALMAZARA, DE LA					556,90	262,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69	
044	"	101	CL	LUZ, DE LA	2	2			556,90	262,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69	
045	LOS ALCAZARES	105	AV	CARRIL DE LAS PALMERAS	1	15			1.732,90	262,90	1.853,83	1.819,66	1.853,83	1.788,11	1.753,93	173,29	
045	"	103	AV	CONSTITUCION					1.144,90	262,90	1.165,93	1.231,66	1.265,83	1.200,11	1.165,93	114,49	
045	"	104	AV	FERNANDO MUÑOZ ZAMBUDIO					1.438,90	262,90	1.459,83	1.525,66	1.559,83	1.494,11	1.459,83	143,89	
045	"	104	AV	LIBERTAD, DE LA	81	125	30	56	1.438,90	262,90	1.459,83	1.525,66	1.559,83	1.494,11	1.459,83	143,89	
045	"	102	CL	SAN RAFAEL					850,90	262,90	871,93	937,66	971,83	906,11	871,93	85,09	